

RESOLUCIÓN No. 1986

(11) de septiembre de 2014)

Por medio de la cual se declara desierta la invitación a cotizar AC-17-PVD

Que el Rector de la Universidad Tecnológica de Pereira, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante acto administrativo del 29 de agosto de 2014 se dio apertura al proceso de invitación a cotizar AC-17-PVD, cuyo objeto es el "Realizar la evaluación técnico-científica, sociocultural y ambiental de los resultados y el impacto ETCSC y A del proyecto Pereira Vive Digital"; estableciéndose como fecha de apertura y cierre los días 29 de agosto y 11 de septiembre de 2014 respectivamente.

Que efectuada la diligencia de cierre en la fecha y hora mencionadas en el acto de apertura, ninguna empresa presento propuesta.

Que el presupuesto oficial de la invitación a cotizar AC-17-PVD es de ochenta y dos millones quinientos mil pesos mcte. (\$82.500.00,00)

Que en tal sentido el comité evaluador recomienda declarar Desierta la invitación AC-17-PVD, dada que efectuada la diligencia de cierre el día 11 de septiembre a las 04:00 pm no se recibió ninguna oferta.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar declarar Desierta la Invitación a Cotizar No. AC-17-PVD, adelantada por la Universidad Tecnológica de Pereira por las razones antes expuestas cuyo objeto "Realizar la evaluación técnico-científica, sociocultural y ambiental de los resultados y el impacto ETCSC y A del proyecto Pereira Vive Digital" dentro del Proyecto de Pereira Vive Digital.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto de declaratoria Desierta es irrevocable y adelantará los trámites para satisfacer la necesidad del objeto contractual requerido en la Invitación Pública de Mínima Cuantía AC-17-PVD,



de conformidad a lo estipulado en el estatuto de contratación del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones Colciencias en el Capítulo 3 Numeral 2.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en la página web www.utp.edu.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase

Dada en la ciudad de Pereira, a los once (11) días del mes de septiembre de 2014.

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ
Rector